

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO EN LA ESFERA CULTURAL  
ENTRE  
LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Y  
EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA FEDERACIÓN DE  
RUSIA  
PARA LOS AÑOS 2022-2024**

La Secretaría Nacional de Cultura de la República del Paraguay y el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia, en adelante denominados “las Partes”;

Guiados por el deseo de consolidar la amistad y el entendimiento entre las Partes;

Basados en el interés mutuo en ampliar la cooperación en el ámbito de la cultura;

Considerando que sus relaciones de cooperación han sido fortalecidas y amparadas por el Convenio sobre Cooperación en las Esferas Cultural, Científica, Educacional y Deportiva entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Federación de Rusia, firmado en Asunción el 7 de diciembre de 1998;

Teniendo en cuenta que el citado Convenio de 1998 establece, en su artículo 15, que su ejecución se realizará a través de programas de intercambio en distintas esferas;

Deciden lo siguiente:

**Párrafo 1**

**Objetivo del Programa de Intercambio**

Las Partes, en la medida de sus posibilidades, desarrollarán lazos culturales en el marco del presente Programa de Intercambio de acuerdo con la legislación nacional de cada una de las Partes.



## **Párrafo 2**

### **Arte musical**

Las Partes promoverán intercambios y participaciones de agrupaciones musicales y solistas provenientes de la otra Parte en los festivales internacionales y otros eventos culturales llevados a cabo en cualquiera de las Partes.

Las Partes promoverán el establecimiento de contactos directos e intercambio de experiencias entre agrupaciones profesionales y solistas de los dos países en el ámbito del arte musical.

Las Partes, por consentimiento mutuo y según las condiciones estipuladas en un acuerdo separado entre las entidades interesadas, facilitarán el intercambio de partituras de los compositores nacionales en el marco de la legislación vigente de cada una de las Partes.

## **Párrafo 3**

### **Arte teatral y circense**

Las Partes promoverán el establecimiento de contactos directos entre elencos teatrales y circenses de sus respectivos países y cooperarán durante la participación de los mismos en los festivales teatrales y circenses internacionales organizados por cada una de las Partes.

Las Partes facilitarán el intercambio de informaciones, experiencias y metodologías de capacitación en el ámbito del arte teatral y circense.

Las Partes, por consentimiento mutuo y según las condiciones estipuladas en un acuerdo separado entre las entidades interesadas, realizarán intercambios de profesores de carreras en el ámbito de la cultura y capacitación de artistas.



#### **Párrafo 4**

##### **Arte de danza**

Las Partes facilitarán el intercambio de elencos del ballet y conjuntos de danzas folclóricas para la participación en los festivales internacionales, jornadas y semanas de la cultura y otros eventos culturales organizados por cualquiera de los dos países.

Las Partes considerarán las posibilidades del intercambio de las delegaciones de profesionales en el ámbito de la danza (folclórica, clásica, moderna y contemporánea) con el fin de intercambiar experiencias.

Las Partes fomentarán el intercambio de experiencias y la capacitación de los artistas de ballet de ambos países, en los principales centros de capacitación en cualquiera de los dos países, dentro de los cupos para los estudios de los ciudadanos extranjeros y en el marco de los acuerdos de cooperación entre los centros docentes de las Partes.

#### **Párrafo 5**

##### **Artes Visuales**

Las Partes promoverán el desarrollo de la cooperación profesional en el ámbito de las artes visuales, el establecimiento de contactos directos entre las entidades interesadas de ambos países con el fin de intercambiar experiencias e informaciones.

Las Partes cooperarán para organizar intercambios de exposiciones. Las condiciones de tales intercambios serán determinadas por las entidades de ambos países mediante acuerdos separados para cada caso.

#### **Párrafo 6**

##### **Biblioteconomía y Archivística**

Las Partes facilitarán el establecimiento y desarrollo de la cooperación entre las bibliotecas y archivos (históricos) nacionales, así como las principales bibliotecas y archivos (históricos) centrales y regionales de los dos países en el



### **Párrafo 8**

#### **Cinematografía**

Las Partes facilitarán contactos en el ámbito del cine, el intercambio de eventos cinematográficos y la participación mutua en los festivales de cine organizados en Paraguay y Rusia, de acuerdo con sus reglamentos.

Además, las Partes realizarán intercambios en el ámbito de estudios e investigaciones cinematográficas y audiovisuales.

### **Párrafo 9**

#### **Literatura**

Las Partes facilitarán el intercambio de libros que reflejan la identidad cultural de ambos países en el área de la literatura, artes, historia, ciencias sociales y de interés en el ámbito de carácter humanista y cultural.

### **Párrafo 10**

#### **Otras esferas de la cultura**

Las Partes facilitarán el intercambio y la cooperación en las esferas culturales prioritarias tales como la artesanía, el arte visual, el diseño creativo o cualquier otra variante.

Las Partes facilitarán la participación de artistas en ferias internacionales del género organizadas en el otro país.

Las Partes, en la medida de sus posibilidades, facilitarán anualmente la invitación y participación de las delegaciones oficiales y artistas renombrados de la República del Paraguay en las actividades del Foro Cultural Internacional de San Petersburgo, inclusive de alto nivel gubernamental.

### **Párrafo 11**

#### **Condiciones de la organización de las actividades**

El reglamento de las actividades previstas en el presente Programa será acordado directamente entre las Partes.

Las condiciones financieras y logísticas de las actividades en el marco del presente Programa serán determinadas en acuerdos especiales entre las



respectivas organizaciones y entidades encargadas de los asuntos culturales de los Estados de las Partes.

En caso de intercambios de exposiciones los aspectos financieros y compromisos mutuos (incluidos los gastos de transporte, seguro, tasas aduaneras y de almacenamiento, servicios de la seguridad física) serán acordados en cada caso individual por las organizaciones interesadas indicadas en acuerdos especiales.

## **Párrafo 12**

### **Disposiciones finales**

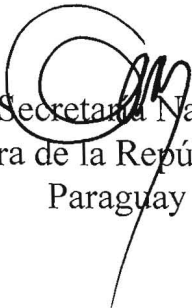
Por acuerdo mutuo de las Partes, el presente Programa de Intercambio podrá ser modificado o complementado a través de adendas. Las disposiciones del presente Programa no excluirán otras formas de cooperación entre la Partes en el marco de sus competencias.

Las controversias sobre la interpretación y aplicación del presente Programa de Intercambio serán resueltas por las Partes mediante negociaciones.

El presente Programa de Intercambio no constituye un tratado internacional y no creará derechos y obligaciones regulados por el derecho internacional.

El presente Programa de Intercambio se aplicará a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Hecho en la ciudad de Asunción, el día jueves, 17 de febrero del año 2022, en dos ejemplares igualmente válidos, ambos en español y en ruso.



Por la Secretaria Nacional de  
Cultura de la República del  
Paraguay



Por el Ministerio de Cultura de la  
Federación de Rusia